

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, se publica para que sirva de notificación, la Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo que a continuación se relaciona:

El Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, como autoridad competente, dicta resolución número 2136 de fecha 19 de marzo de 2026 aprobando las normas dirigidas a los establecimientos destinados a Hostelería, Ocio y Esparcimiento durante la celebración de la Semana Santa de Sevilla 2026 con el siguiente tenor literal:

La *Semana Santa* es una celebración seña de identidad de la ciudad de Sevilla, que genera una elevada presencia de personas concentradas fundamentalmente en unas zonas y momentos determinados del centro histórico y del antiguo arrabal de Triana.

Esta masiva concentración, conformada, entre otros, por los participantes de los desfiles procesionales, quienes los contemplan, quienes transitan por tales zonas a pie o motorizados, y los usuarios de establecimientos de pública concurrencia, obliga a regular el desarrollo de ciertas actividades para garantizar que se produzca en perfecta armonía y correcta convivencia con la celebración de los desfiles procesionales.

En esta necesaria regulación, la principal prioridad debe ser siempre salvaguardar la seguridad de la ciudadanía en su conjunto y generalidad.

Uno de los aspectos de obligado abordaje para prevenir incidentes en la vía pública y comportamientos ciudadanos no deseados, es la venta de bebidas alcohólicas y su consumo fuera de los establecimientos hosteleros o de las zonas de terraza legalmente autorizadas para ello.

Al objeto de evitar que se puedan producir situaciones de inseguridad o posibles accidentes por lesiones como consecuencia de malos hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, resulta necesario adoptar determinadas medidas que actúen como complemento de otras, activadas desde el ámbito municipal en el mismo sentido. Es evidente que actuaciones normalmente practicadas como el desarrollo de campañas de sensibilización, el aumento de las labores de limpieza pública y el incremento de la vigilancia policial, no son suficientes por sí solas para garantizar la ausencia de incidentes y situaciones como las antes aludidas.

Ante esta evidencia, como complemento de las acciones de control regularmente implementadas, resulta justificado adoptar medidas equilibradas de carácter restrictivo, orientadas en todo caso a evitar el consumo callejero de bebidas alcohólicas. En cualquier circunstancia, estas mínimas restricciones se entienden motivadas, considerándose justificadas por razones imperiosas de interés general y de seguridad, salud y orden público, así como para la protección de los consumidores y del medio ambiente y entorno urbano (artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).

En concreto, con la aplicación de estas medidas se pretende dificultar la disponibilidad del material procedente de establecimientos hosteleros cercanos (como envases de cristal o metálicos) susceptible de ser utilizado de forma incorrecta en momentos de especial vulnerabilidad, como durante el tiempo de paso de una cofradía.

En todo caso, el Ayuntamiento adopta estas medidas en un claro ejercicio de proporción, pues únicamente se restringe la venta de determinadas bebidas y de hielo durante una mínima parte del horario total de la actividad hostelera, justamente el tiempo que tarda en discurrir una procesión por delante de los establecimientos afectados, y no influyendo en modo alguno en la actividad de suministro a domicilio.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		



De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento apela a la concienciación y cooperación de todos los titulares y responsables de establecimientos afectados, y aboga por el cumplimiento de determinadas normas y obligaciones recogidas en diversas Ordenanzas municipales, al tiempo que, con fundamento en otras (el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la *Norma Básica de Protección Civil*, el *Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2026* -como desarrollo de la anterior-, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de *protección de la seguridad ciudadana* y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía* -y su desarrollo reglamentario-) se establecen, por imperiosa necesidad, medidas de organización, criterios operativos, medidas de intervención y límites horarios a determinadas actividades en lugares concretos de la ciudad.

Por último, para garantizar el cumplimiento de la *Resolución* que se apruebe, en aras a salvaguardar la seguridad y convivencia de los ciudadanos, se recuerdan las medidas provisionales de clausura preventiva de establecimientos y actividades que pueden ser aplicadas, ya previstas en la normativa actual.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 27 apartado 30 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, **RESUELVO:**

**Primero.- Aprobar esta Resolución dirigida a los ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSTELERÍA, Y OCIO Y ESPARCIMIENTO:**

3. **RESTRICCIONES ESPECIALES**

a1) **Limitaciones de venta para consumo en vía pública durante el paso de procesiones**

Durante el paso de la cofradía (desde la llegada de la cruz de guía hasta la finalización del cortejo), los establecimientos con acceso desde las calles incluidas en los Sectores definidos no podrán vender bebidas para su consumo fuera del local (o de las zonas habilitadas no afectadas por retirada de veladores), en ningún tipo de envase (vidrio, latas, plástico o similares), ni hielo.

Se exceptúa de esta prohibición la venta de:

- Agua, refrescos, zumos y néctares (en envases de plástico de 500 cm<sup>3</sup> de capacidad máxima).
- Café, lácteos e infusiones en vasos de cartón para consumo unipersonal.

**Sector 1:** Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Paseo Alcalde Marqués del Contadero, Radio Sevilla, Arjona\*, Luis de Vargas, Marqués de Paradas, Canalejas, San Eloy, Fernán caballero, Monsalves, El Silencio, Alfonso XII, plaza del Duque de la Victoria, Jesús del Gran Poder, San Miguel, Amor de Dios, García de Tassara, plaza de San Andrés, Don Pedro Niño, Amparo, Madre María de la Purísima, Plaza San Juan de la Palma, Dueñas, Doña María Coronel, Peñuelas, plaza de San Román, Matahacas, Puerta del Osario, Muro de los Navarros, Puerta de Carmona, San Esteban, plaza de Pilatos, Águilas, Vírgenes, San José, Ximénez de Enciso, Fabiola, Mateos Gago, Rodrigo Caro, plaza de la Alianza, Joaquín Romero Murube\*, plaza del Triunfo, Santo Tomás, Avenida Constitución\*, Puerta de Jerez, Almirante Lobo\* y Paseo Alcalde Marqués del Contadero.

(Salvo en las calles marcadas con asterisco (\*) los establecimientos afectados son, en su caso, los ubicados en ambas aceras; en las demás

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		



calles, así como en las plazas, solo resultan afectados los ubicados en la acera incluida dentro del recinto delimitado).

**Sector 2:** Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Betis, Paseo de Nuestra Señora de la O, Callejón de la Inquisición, Callao, San Jorge, San Jacinto (números pares hasta Pagés del Corro), San Jacinto (números impares desde Pagés del Corro), Pureza, Párroco Don Eugenio, Pelay Correa, Bernardo Guerra, Pureza, Troya y Betis. Los establecimientos afectados son, en su caso, los ubicados en ambas aceras

Esta medida no afecta a la venta a domicilio, a excepción de la limitación impuesta por el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de *Prevención y Asistencia en materia de adicciones*, en lo que se refiere a las bebidas alcohólicas.

a2) Limitaciones específicas durante la madrugada del Viernes Santo

Las actividades y establecimientos de *hostelería* y de *ocio y esparcimiento* relacionados en los epígrafes II.10, II.11, III.2.7 y III.2.8 del *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía* (aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio) ubicados en los Sectores relacionados en el epígrafe a1) anterior deberán adoptar las medidas necesarias para que se encuentren complemente cerrados a las 3:00 h, permaneciendo así hasta la hora de apertura fijada normativamente (en el caso de establecimientos de hostelería sin música, las 6:00 h), excepto en las calles El Silencio, Alfonso XII y Plaza del Duque (Sector 1), donde el horario de cierre será a la 1:00 h; a tal fin, durante la media hora anterior a la hora de cierre, el titular deberá llevar a cabo las medidas recogidas en el artículo 21 del referido *Catálogo*.

Excepcionalmente, podrá aprobarse una *Resolución* específica de ampliación de horarios en determinadas calles y plazas permitiendo el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas en establecimientos fijos hasta su horario máximo permitido (o el que, en su caso, se determine, al amparo de los artículos 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía* y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio), siempre que, a partir de la 3:00 h, se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se comunique expresamente por el titular de la actividad, a través de los Registros municipales (de modo telemático), antes del 26 de marzo de 2026, empleando el modelo de instancia general donde indique el horario de cierre previsto e incluya los siguientes datos (además de los mínimos exigibles por las normas procedimentales): *número de expediente de la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad, titular de la misma y nombre comercial*.
- Que no se supere el aforo permitido.
- Que no se sirvan bebidas alcohólicas de alta graduación (contenido en alcohol superior al 20 % de volumen).

4. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y ESPARCIMIENTO

A salvo de lo señalado en el apartado a), durante la *Semana Santa* regirán para estas actividades los mismos horarios a los que están sometidas durante el resto del año. En este sentido, los horarios para las actividades sujetas al *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía* serán los establecidos en su Capítulo III. No obstante, las actividades que cuenten con limitaciones de horario inferiores a las indicadas deberán cerrar como máximo a las 2:00 h.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		



**5. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y DE OCIO Y ESPARCIMIENTO**

Se recuerda la obligación establecida por el Anexo VIII de la *Ordenanza reguladora de obras y actividades* y el artículo 10.B.3 de la *Ordenanza municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones*, de que los establecimientos funcionen en general con sus puertas y ventanas cerradas (lo que excluye, asimismo, el funcionamiento de una actividad careciendo de cerramiento de fachada), sin perjuicio de su apertura y cierre para acceso y servicio de veladores autorizados, en su caso (dado que la correcta ventilación debe resolverse, incluso con los huecos cerrados, empleando los medios mecánicos que procedan).

Los titulares cuidarán de que los clientes consuman en el interior del local y en las zonas exteriores en su caso autorizadas (veladores), evitando su ubicación en otras zonas no habilitadas (fachadas, aledaños, ventanas, mostradores no autorizados para servicio de veladores, u otros espacios no previstos para ello), considerándose en otro caso responsables o cooperadores necesarios de la contaminación acústica producida por efectos indirectos (artículo 5 de la *Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones*).

No obstante, con carácter excepcional y exclusivamente durante la celebración de la *Semana Santa*, atendiendo a la elevada densidad de público, se permitirá el consumo de alimentos y bebidas en la zona autorizada para la disposición de veladores, aun cuando no exista ocupación efectiva de los asientos vinculados a las mesas, siempre que se sitúen dentro del espacio habilitado y respetando las condiciones, limitaciones y criterios establecidos en la presente *Resolución*.

Cuando los establecimientos se ubiquen en establecimientos con acceso a calles por donde discurren cofradías, durante el paso de ésta (desde la llegada de la cruz de guía hasta la finalización del cortejo), los titulares deberán disponer de una persona responsable, que deberá identificarse como tal ante el requerimiento de la *Policía Local*, encargada específicamente de mantener las puertas del local en posición de cerradas y de impedir que los clientes saquen las consumiciones fuera del local para su consumo (de acuerdo con las limitaciones establecidas en el apartado a1), en aplicación del artículo 10.A.1 de la referida *Ordenanza* y del artículo 3 de la *Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios libres de los municipios de Andalucía*.

Los establecimientos deberán mantener expeditas puertas de salida y vías de evacuación, y la mercancía y enseres deberán disponerse fuera de las zonas de público, de paso, pasillos, vestíbulos de aseos, aseos, etc., debiendo ubicarse sólo en los espacios de almacenaje previstos en la documentación técnica que sirvió de base a la concesión de las correspondientes licencias o a la presentación de las declaraciones responsables.

Toda actividad ha de funcionar de acuerdo con la licencia o declaración responsable que la habilita para ello, respetando las condiciones recogidas en la documentación técnica presentada en su día; ello implica que no podrán funcionar en el caso de avería o mal funcionamiento de alguna instalación o elemento esencial, entre ellos, los aseos de obligada disposición para el uso de clientes.

Asimismo, se recuerda la obligación de tener a disposición de la inspección municipal en el establecimiento la documentación relativa a la legalización de la actividad (incluyendo la documentación técnica, así como los certificados de revisión periódica de las instalaciones que lo requieran, en especial, por ser exigible a todo local de pública concurrencia, los relativos a las instalaciones eléctricas de baja tensión y, en su caso, de suministro de gas), así como, la documentación relativa al seguro obligatorio de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		



responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (Decreto 109/2005, de 26 de abril).

6. **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

De acuerdo con el *Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones*, se recuerda la prohibición general de la venta de alcohol a menores y la prohibición de venta de bebidas alcohólicas entre las 22:00 y las 8:00 h, incluso la de carácter ambulante y la efectuada a distancia.

7. **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente disposición se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la *Ordenanza reguladora de obras y actividades* (artículos 107 a 115), la *Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones* (artículos 44 a 49) y demás normativa aplicable.

8. **MEDIDAS PROVISIONALES**

En aplicación de los artículos 21 de la *Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana*, 1.3.c), 9.c) (en consonancia con el 54.3), 12.1, 14.1, 15 y 18 del *Reglamento de inspección, control y régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía*, y 101 a 106 de la *Ordenanza reguladora de obras y actividades*, los agentes de la *Policía Local* y el personal en cada caso facultado para ello, podrán clausurar, precintar o suspender el ejercicio de la actividad, ante la constatación de infracciones administrativas, bien hasta la emisión de *Resolución* de levantamiento de esta medida, o bien sólo temporalmente, hasta la emisión de acta de la *Policía Local*, atendiendo a la gravedad y características de los incumplimientos detectados; en este sentido, la medida de suspensión temporal se adoptará por el tiempo estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la legalidad y hasta la desaparición de las causas que motivaron su adopción, levantándose la correspondiente acta de infracción, donde además de detallar los hechos denunciados se harán constar las medidas provisionales que se hayan adoptado, que será remitida a la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

A efectos de aplicar estas medidas, se valorará la necesidad de su adopción, teniendo en cuenta, entre otros factores: existencia de reincidencia, especial situación de peligro o grave riesgo para los bienes o la seguridad e integridad física de las personas, perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades, contravención de lo regulado en materia de restricciones especiales, horarios de apertura y cierre, desarrollo en establecimientos inadecuados o con instalaciones no autorizadas, ejercicio no conforme a las condiciones de funcionamiento autorizadas o declaradas, incumplimiento de requisitos esenciales normativamente establecidos, alteración de condiciones normales de seguridad, salubridad, higiene y medio ambiente, producción de daños a la riqueza pública o privada o producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas, y atendiendo en todo caso a su consideración como posible infracción grave o muy grave tipificada por la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

g) **VIGENCIA Y APLICACIÓN**

La presente disposición, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y recogida en el *Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2026*, entrará en vigor a las 12:00 h del día 27 de marzo de 2026, regirá hasta las 18:00 h del día 5 de abril de 2026, y se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, para el período temporal indicado, se contengan en el resto de *Resoluciones* que aprueben el *Servicio de*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		





Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda  
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA  
Sección de Documentación y Administración

*Fiestas Mayores, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en materia de veladores, ocupación de la vía pública y autorización de horarios especiales.*

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA  
Alfonso Pinto del Bot

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		





Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		





Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	19/03/2026 12:50:10
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sPog75d3E7yT5jqkWrNokg==</a>		

